



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 218-2020-CR/GRL

Huacho, 01 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, la **Carta N°022-2020-CO-IDUR-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes, Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión del ordinaria pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°088-2020-CR/GRL, referente a la **Carta N°003-2020-ASR-CRPC-CR/GRL**, emitida por el Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta, mediante la cual requiere al pleno que, se **"DECLARE DE INTERÉS REGIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA CANTA – PARIAMARCA – CARHUA - LACHAQUI. DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2020-CR/GRL

así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes, consejero regional por la provincia de Cajatambo, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita se le seda el uso de la palabra al asesor legal del consejo regional Abg. Jorge Roberto Landa Galeano.

El Abg. Jorge Roberto Landa Galeano, asesor legal del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, con respecto al dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°088-2020-CR/GRL, se ha realizado el análisis correspondiente teniendo en cuenta la exposición de motivos presentada en el proyecto que busca que se declare de interés regional el mejoramiento y ampliación de la carretera Canta – Pariamarca – Carhua – Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia de Canta, departamento de Lima, de ello se podría desprender que uno de los factores indispensables para lograr la competitividad de un país es la infraestructura, las redes viales son de vital importancia, porque permite la integración, conectividad y el desarrollo de las comunidades en el Perú; con la finalidad de reducir las brechas existentes en infraestructura dentro del plan nacional para la competitividad, se encuentra como objetivo prioritario, buscar elevar la calidad e incrementar el alcance de los servicios públicos de infraestructura para impulsar el acceso de los peruanos a los servicios básicos de calidad con impacto en la productividad y competitividad, ahora bien la brechas en infraestructura vial afectan irremediamente la vida y las oportunidades de la población, más aun si se trata en este caso de la población rural en donde las principales actividades son la agricultura, la ganadería y el comercio, por ello, las consecuencias de no contar con vías de comunicación adecuadas son en algunos casos la reducción del comercio, el incremento en los costos de operación, disminución de las ganancias de los productores situación que afecta la competitividad local e impacta de forma negativa en el desarrollo de la población, por lo expuesto se advierte que resulta de suma transcendencia se declare de interés regional el mejoramiento y ampliación de la carretera Canta – Pariamarca – Carhua – Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia de Canta, departamento de Lima; toda vez que, a la localidad beneficiara la integración, conectividad y el desarrollo, a través de la promoción de la agricultura la ganadería y el comercio.

En principio, nuestro Estado Democrático de Derecho desde el enfoque de Nación, establece como poderes y/o instituciones tutelares a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; desde dicha estructura cada ente cumple roles importantes en beneficio de la población, para ello se rigen bajo principios y prioridades acorde a las funciones que les han sido encomendadas.

Bajo dichos cimientos y en virtud de la autonomía otorgada al Gobierno Regional de Lima, corresponde establecer políticas públicas de gobierno que apunten hacia una misma ruta y fortalezcan el trabajo articulado para desaparecer o disminuir las necesidades reales que existen dentro de la jurisdicción de la Región Lima, las cuales van a dar como resultado el cierre de brechas problemáticas que existen. Y para poder lograr dichas metas, debe existir voluntad política en acuerdos que merezcan ser tomados en cuenta y asumidos como marco normativo de interés y reconocimiento por parte del Consejo Regional de Lima.

Dicho ello, cabe señalar que el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima establece en su artículo 7°, que la función fiscalizadora la ejercen los Consejeros Regionales, en forma individual o en



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2020-CR/GRL

Comisiones, siendo que estos actos no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona.

Del mismo modo, uno de los factores indispensables para lograr la competitividad de un país es la infraestructura, en el caso de redes viales su importancia se acrecienta en la medida que permite la integración, la conectividad y el desarrollo de las comunidades.

En el Perú, con el propósito de reducir las brechas en infraestructura, dentro del Plan Nacional para la Competitividad, se encuentra el objetivo prioritario 1: "buscar elevar la cantidad e incrementar el alcance de los servicios públicos de infraestructura para impulsar el acceso de los peruanos a los servicios básicos de calidad, con impacto en la productividad y competitividad".

Ahora bien, las brechas en infraestructura vial afectan irremediablemente la vida y las oportunidades de la población, más aún si se trata de población rural, cuyas principales actividades son la agricultura, la ganadería y el comercio.

Por ello, las consecuencias de no contar con vías de comunicación adecuadas son: reducción del comercio, incremento de los costos de operación, disminución de las ganancias de los productores, situación que afecta la competitividad local e impacta de forma negativa en el desarrollo de la población.

Dicho ello, y conforme a la exposición de motivos de la causa, se advierte que resulta de suma trascendencia de la declaración de Interés Regional el Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Canta - PARIAMARCA - CARHUA - LACHAQUI, Distrito de LACHAQUI, Provincia de Canta, Departamento de Lima, toda vez que permitirá a la localidad beneficiaria, la integración, la conectividad y el desarrollo, al posibilitarse la promoción de la agricultura, ganadería y el comercio.

Dicho ello, y conforme a la exposición de motivos de la causa, se advierte que resulta de suma trascendencia declarar de Interés Regional el Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Canta-PARIAMARCA- CARHUA- LACHAQUI, distrito de Lachaqui, provincia de Canta, departamento de Lima.

Por tanto, se recomienda elevar los actuados al Pleno del Consejo Regional, para que se disponga la emisión de Acuerdo de Consejo antes detallado.

Del mismo modo, deberá darse por concluido el encargo contenido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2020-CR/GRL.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°218-2020-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°088-2020-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, referente a la Carta N°003-2020-ASR-CRPC-CR/GRL, emitida por el Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta, mediante la cual requiere al pleno que, se **"DECLARE DE INTERÉS REGIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA CANTA – PARIAMARCA – CARHUA - LACHAQUI. DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA CANTA- PARIAMARCA- CARHUA- LACHAQUI, DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROS ALNO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL